

GUÍA DE SÍNTESIS DEL PROCESO DE REHOMOLOGACIÓN DE UN SENDERO

PRESENTACIÓN

La guía tiene como objetivo establecer de manera sencilla las fases del procedimiento y los documentos técnicos que forman parte del proceso de rehomologación de un Sendero GR®, PR® y SL® en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

1. PRIMERA FASE: COMUNICACIÓN PARA LA REHOMOLOGACIÓN DEL SENDERO.

La homologación de un sendero será válida durante un periodo cinco años. Transcurrido este plazo **la FDMESCYL comunicará a la entidad promotora** el final del periodo de homologación del sendero.

La entidad promotora dispondrá de un plazo de 6 meses, a contar a partir de la fecha de la recepción del aviso de caducidad de la homologación del sendero, para enviar la documentación necesaria para la rehomologación del mismo. En el caso de haber finalizado el plazo sin recibir dicha documentación, se procederá a la deshomologación del sendero, estando el promotor obligado a retirar del sendero todas las señales y marcas oficiales que están patentadas por la Federación Española de Montaña FEDME.

2. SEGUNDA FASE: INFORME DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL SENDERO.

2.1. La entidad promotora remitirá a la FDMESCYL la **solicitud de rehomologación** del sendero, conforme al **Anexo IV**. La solicitud de rehomologación del sendero incluirá un **Informe del Estado de Conservación del sendero** la siguiente documentación:

- El estado actual del sendero, indicando por escrito que el vial en el que se instala la señalización GR®, PR® y SL®, según corresponda, mantiene su integridad de trazado y señalización para el tránsito seguro de personas.
- Vigencia de los permisos de paso y señalización aportados en el momento de la homologación.
- Tareas de desbroce y de mantenimiento que, en su caso, hayan sido realizadas.
- Fotografías actualizadas, nítidas y legibles que deberán cubrir una muestra representativa de los paneles informativos, las flechas y postes direccionales, la señalización de los cruces más importantes y las tareas de mantenimiento que hayan sido realizadas en el sendero.

2.2. Junto con el informe de conservación el promotor enviara el **Compromiso de Mantenimiento** del sendero para un nuevo plazo de cinco años, conforme al modelo recogido en el **Anexo II**.

3. TERCERA FASE: VISITA Y CERTIFICACIÓN DEL SENDERO.

3.1. Una vez recibida toda esta documentación, la FDMESCYL envía la factura correspondiente con la tasa de rehomologación y los gastos de revisión del sendero.

3.2. Abonada esta factura el **Técnico de Senderos de la FDMESCYL** realizará la **visita de rehomologación del sendero** y emitirá el correspondiente **Informe de Rehomologación** sobre el resultado de la visita.

- En el caso de que no hubiera deficiencias significativas, la FDMESCYL procederá a emitir el correspondiente **Certificado de Rehomologación**.

- En caso de que el Técnico de Senderos emita un informe con incidencias significativas, se deberán realizar las **subsanciones** necesarias en un plazo de 3 meses por parte del órgano promotor. Si la entidad promotora y/o ejecutora no cumpliera con este requisito, la FDMESCYL no procederá a la correspondiente rehomologación.

4. TARIFAS DE REHOMOLOGACIÓN:

4.1. Tarifa fija por procedimiento de rehomologación del sendero de cien euros (100 €) por cada sendero.

4.3. Tarifa variable por visita de rehomologación de veintitrés euros (23 €) por kilómetro de sendero revisado. Antes de que se realice la visita de homologación, es requisito indispensable el que se envíe el justificante del importe del ingreso en la cuenta de la FDMESCYL.